



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-763 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-008-06-17**, derivado de la revisión a la Oficina de Almacén y Suministros de Consumibles y Bienes de las Actividades Centrales del MHCP, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno establecido en la Oficina Administración de Almacén; **b)** Verificar la confiabilidad del registro financiero y contable; **c)** Verificar que los ingresos y salidas de la Oficina de Almacén y Suministros, se encuentran debidamente soportados, autorizadas y registradas; **d)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, manuales de procedimientos y normativas aplicables al Almacén y Suministros de Consumibles y Bienes, en el período auditado; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La efectividad y el cumplimiento del Control Interno implantado en la Oficina Administración de Almacén, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno, debido al hallazgo de Control Interno relacionado en el Informe, siendo este: Falta de aplicación del Sistema Automatizado del Almacén (DGAF); **2)** No se determinó la verificación del registro financiero y contable de los saldos de consumibles, pertenecientes a la actividades centrales del año dos mil dieciséis; **3)** Los ingresos y salidas de la Oficina de Almacén y Suministro de Consumible de actividades centrales, se encuentran debidamente soportados, autorizados y registrados; **4)** Cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, manuales de procedimientos y normativas aplicables al Almacén y Suministros de Consumibles y Bienes; y, **5)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-763 -17**

y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-008-06-17**, derivado de la revisión a la Oficina de Almacén y Suministro de Consumibles y Bienes de las Actividades Centrales del MHCP, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior